



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º 171 -2022-GORE-ICA/GGR

Ica, 26 SEP. 2022

Visto; El Memorando N°0104-2022-GORE.ICA/GGR-SGE, la Nota N°332-2022-GORE-ICA—GRAF/SGRH y el Informe N°017-2022-GORE-ICA-GRAF/SGRH; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189° de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9° de la mencionada Ley N.º 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, conforme al literal c) y d) del Artículo 21° de la ley invocada precedentemente, precisa que el Gobernador Regional, entre una de sus atribuciones, es: "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza", "Dictar Decretos y Resoluciones Regionales";

Que, conforme al numeral 4.4 del artículo 4° de la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, precisa:

4.4. Gerente general regional, gerentes regionales o directores regionales de gobierno regional: Contar con formación superior completa, con cinco años de experiencia general y tres años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de nivel jerárquico similar en el sector público o privado, pudiendo ser estos partes de los cinco años de experiencia general.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2022-GORE-ICA/GR, del 04 de enero del 2022, el Gobernador del Gobierno Regional de Ica, delegó al CPC. Carlos Guillermo Avalos Castillo, en su condición de Gerente General Regional, la siguiente facultad: "Designar, encargar, delegar y asignar funciones administrativas, así como dar por concluido los cargos de confianza y/o funcionales: Gerentes Regionales, Sub Gerentes, directores regionales y otros; y dar por concluido el vínculo laboral; con excepción del Gerente General Regional";

Que, mediante Memorando N°0104-2022-GORE-ICA/GGR-SGE, se solicitó a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, se sirva a evaluar el Currículum Vitae del M.C. Carlos Enrique Navea Méndez, a fin de ocupar el cargo de Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica, adscrito a la Dirección Regional de Salud de Ica, del Gobierno Regional de Ica, obteniendo respuesta mediante la Nota N°332-2022-GORE-ICA-GRAF/SGRH, donde se adjunta el Informe N°017-2022-GORE-ICA-GRAF/SGRH, donde precisa que el profesional evaluado cumple con el perfil para dicho puesto;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ica,

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – DAR POR CONCLUIDA, la encargatura del M.C. JUAN RAMON GUILLEN GUEVARA, en el cargo de DIRECTOR EJECUTIVO DE HOSPITAL III-HOSPITAL REGIONAL DE ICA, adscrita a la Dirección Regional de Salud de Ica, del Gobierno Regional de Ica, dándole las gracias por los servicios prestados, debiendo efectuar la entrega de cargo con las formalidades previstas en la Ley (R.D. N°001-78-INAP/DNP-UN, que aprobó el Manual Normativo N°55-78 "Entrega de Cargo").

Artículo 2º. – DESIGNAR, al M.C. CARLOS ENRIQUE NAVEA MENDEZ, en el cargo de DIRECTOR EJECUTIVO DE HOSPITAL III-HOSPITAL REGIONAL DE ICA, adscrita a la Dirección Regional de Salud de Ica, del Gobierno Regional de Ica, correspondiéndole asumir las funciones y atribuciones establecidas en los documentos de gestión.

Artículo 3º. –PRECISAR, que los profesionales descritos en los artículos precedentes deberán presentar su Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas y su Declaración Jurada de Intereses, dentro de los quince (15) días útiles siguientes a la fecha de inicio y cese de gestión.

Artículo 4º. –NOTIFICAR la presente Resolución a los profesionales descritos en el artículo primero, segundo y a las instancias competentes, con las formalidades previstas en la Ley.

Artículo 5º. –DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Gobierno Regional de Ica

CPC. CARLOS G. AVALOS CASTILLO
GERENTE GENERAL REGIONAL